



06/05/2024

G. L. Núm. 3951XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual en interpretación combinada de las disposiciones de la Ley Núm. 253-12<sup>1</sup> inherentes al incentivo fiscal correspondiente al 40% de la inversión en energías renovables, el cual será descontado en un periodo de 3 años del Impuesto sobre la Renta (ISR) a ser pagado por el beneficiario en proporción al 33.33% anual y de la Ley Núm. 557-05<sup>2</sup> que modifica el artículo 407 del Código Tributario; consulta si puede descontar el 1% del Impuesto sobre Activos cuando sea superior al Impuesto sobre la Renta el crédito por energías renovables; esta Dirección General le informa que:

El incentivo fiscal establecido en el artículo 12 de la Ley Núm. 57-07<sup>3</sup> de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, que consiste en un crédito al Impuesto Sobre la Renta (ISR) de un 40% de la inversión, no podrá ser utilizado contra el Impuesto Sobre Activos por su empresa, toda vez que el mismo se aplica conforme dispone el citado artículo en la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta de la persona beneficiaria, en proporción al 33.33% de la inversión anualmente en los tres (3) períodos siguientes, tomando como base el indicado 40% de la inversión.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> De fecha 9 de noviembre del año 2012.

<sup>2</sup> De fecha 13 de diciembre de 2005.

<sup>3</sup> De fecha 7 de mayo del 2007 (modificado por el Artículo 32 de la Ley No.253-12).

